



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ACTA NÚMERO 42/2017-18.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Ángel LÓPEZ JUBETE**
Vocal: **D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ**
Vocal: **D. Álvaro GIL BAQUERO**
Vocal: **Dña. Alba RIVERO QUESADA**
Secretaria/Vocal: **Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ**

En Madrid, a las 15:00h del 30 de MAYO de 2018, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FED. ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Ángel LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer

sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 41/2017-18, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (JORNADA 26)

• ROCASE GRAN CANARIA ACE - B.M.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGIAS (DHF265)

“A) Sancionar al Club BALONMANO LA CALZADA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “ROCASE GRAN CANARIA ACE - B.M.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGIAS” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Sancionar al Club BALONMANO LA CALZADA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “ROCASE GRAN CANARIA ACE - B.M.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGIAS” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM”.

• RINCÓN FERTILIDAD MÁLAGA - ANTS: BFIT MUCHOTICKET SANTA EULARIA (DHF266)

“Sancionar al Club ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido “RINCÓN FERTILIDAD MÁLAGA - ANTS: BFIT MUCHOTICKET SANTA EULARIA”, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

3. PRIMERA ESTATAL MASCULINA – GRUPO III

• CLUB CÓRDOBA DE BALONMANO (021)

“Sancionar al Club CÓRDOBA DE BALONMANO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “CAJASUR CÓRDOBA DE BALONMANO - CALVO XIRIA”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”



4. CAMPEONATO ESTATAL CADETE FEMENINO – SECTOR “B” (GRUPO II Y FINAL)

- **CLUB BALONMÁN CAÑIZA (011, 021, 012)**

“Sancionar al Club BALONMÁN CAÑIZA, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo a los encuentros “BM CAÑIZA CONSTRUCCIONS DO COUTO - MALKAITZ” (el día 18 de mayo de 2018), “MALKAITZ - BM CAÑIZA CONSTRUCCIONS DO COUTO” (el día 19 de mayo de 2018) y “CH LA SALLE MONTCADA - BM CAÑIZA CONSTRUCCIONS DO COUTO” (el día 20 de mayo 2018), con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

5. CAMPEONATO ESTATAL CADETE MASCULINO – SECTOR “B”

- **CLUB C.D. ADEMAR LEÓN (012 Y 022)**

“Sancionar al Club C.D. ADEMAR LEÓN con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar Entrenador en los encuentros “LA CAÑADA REAL GIJÓN JOVELLANOS - EDM ADEMAR LEON” y “ZAISA BIDASOA IRUN - EDM ADEMAR LEON”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

6. CAMPEONATO ESTATAL INFANTIL MASCULINO – 2ª FASE (SECTOR “A”)

- **CLUB AGRUPACIÓN POLIDEPORTIVA COLEGIO SAN JOSÉ (031)**

“Sancionar al Jugador D. Esteban DELGADO PEREZ del equipo COL. SAN JOSÉ con SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 34 apartado B del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración contra miembros del equipo contrario.”

7. CAMPEONATO ESTATAL INFANTIL MASCULINO – 2ª FASE – GRUPO II Y FINAL (SECTOR “B”)

- **CLUB CD LOURDES (011, 021 Y 012)**

“Sancionar al Club CD LOURDES, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo a los encuentros “LOURDES STELLA - LA CAÑADA REAL GIJON JOVELLANOS” (el día 25 de mayo de 2018), “LA CAÑADA REAL GIJON JOVELLANOS - LOURDES STELLA” (el día 26 de mayo de 2018) y “SALESIANOS - LOURDES STELLA” (el día 27 de mayo 2018), con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

8. CAMPEONATO ESTATAL INFANTIL MASCULINO – FASE FINAL (SECTOR “D”)

- **CLUB BALONMANO ARDOI (012)**

“Sancionar al Club BALONMANO ARDOI con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “BALONMANO ARDOI - CPD BM. BAILEN”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: cnc-cna@rfeb.com – Página web: www.rfeb.com



9. CAMPEONATO ESTATAL INFANTIL MASCULINO – 2ª FASE (SECTOR “F”)

• CLUB H.C. PUIG D’EN VALLS (011,021 Y 031)

“A) Sancionar al Club H.C. PUIG D’EN VALLS, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo a los encuentros “KH-7 BM. GRANOLLERS - C.BM MISLATA” (el día 25 de mayo de 2018), “C.BM MISLATA - H PUIG DEN VALLS” (el día 26 de mayo de 2018) y “H PUIG DEN VALLS - BM SANSE” (el día 27 de mayo 2018), con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM. B) Sancionar al Club H.C. PUIG D’EN VALLS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido “H PUIG DEN VALLS - BM SANSE”, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

10. IMPAGO FONDO ARBITRAL

• CLUB ARS CLUB BALONMANO PALMA DEL RÍO (DHB301)

“A). Sancionar al club ARS CLUB BALONMANO PALMA DEL RÍO con MULTA de TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (322,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (920,00 €), por ser reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B). REQUERIR al Club ARS CLUB BALONMANO PALMA DEL RÍO el pago de CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (44,70 EUR) por los gastos bancarios originados por devolución del cheque.

C). REQUERIR al Club ARS CLUB BALONMANO PALMA DEL RÍO el pago de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.286,70 €) por los siguientes conceptos:

| | |
|---|---------------|
| Importe de la deuda arbitral impagada | 920,00 EUR |
| Gastos por la devolución de los cheques presentados | 44,70 EUR |
| Importe sanción económica impuesta en apartado anterior | 322,00 EUR |
| Total a abonar: | 1.286,70 EUR” |

11. GASTOS ARBITRALES EXTRAS POR CAMBIO HORARIO

• CLUB FUNDACIÓ HANDBOL ROQUEROL (1MD301)

“Dados los gastos ocasionados con motivo del cambio de día para la disputa del partido “BM. LA ROCA - KH-7 BM. GRANOLLERS” que en su momento fue aprobado a solicitud del club LOCAL, este Comité, en virtud del art. 130.a del Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFEBM, requiere al club FUNDACIÓ HANDBOL ROQUEROL a que abone la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO EUROS (152,68 EUR) en concepto de “día extra coche de alquiler” (52,28 EUR), “peaje” (30,40EUR), “combustible coche alquiler (Barcelona-Murcia) (40,00EUR), “media dieta extra” (30 EUR). Dicha cantidad deberá ingresar en la cuenta corriente ES73 0075 0349 4506 0616 1158, del BANCO POPULAR en un plazo improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, según lo establecido en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario.”

• CLUB HANDBOL ESPLUGUES (1MD245)

“Dados los gastos ocasionados con motivo del cambio de día para la disputa del partido “H. SANT CUGAT - HANDBOL ESPLUGUES” que en su momento fue aprobado a solicitud del club LOCAL, este Comité, en virtud del art. 130.a del Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFEBM, requiere al club HANDBOL ESPLUGUES a que abone la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS EUROS (167,86 EUR) en concepto de “hotel no cancelable” (56,26 EUR), “nuevos billetes de avión de vuelta” (111,60EUR). Dicha cantidad deberá ingresar en la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: cnc-cna@rfeb.com – Página web: www.rfeb.net



cuenta corriente ES73 0075 0349 4506 0616 1158, del BANCO POPULAR en un plazo improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, según lo establecido en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario.”

12. REQUERIMIENTO DE PAGO – DERECHOS DE FORMACIÓN

• SJC 12/2015-16 - D. Xurxo OJEA DOCAMPO

“REQUERIR al Club BALONMANO PORRIÑO para que abone al Club Balonmano Chapela la cantidad de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (1.344,00 €) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, remitiendo a este Comité justificación documental de dicho pago.”

13. REQUERIMIENTO DE PAGO – ART. 25 BIS

• CLUB CLEBA (LEÓN BALONMANO)

“REQUERIR al Club CLEBA (LEÓN BALONMANO) para que en término de TRES días hábiles desde la recepción de la presente acredite documentalmente el pago de la referida cantidad o, en su defecto, formule las alegaciones que a su derecho convenga.

APERCIBIR al Club CLEBA (LEÓN BALONMANO) de que, transcurrido dicho plazo, sin acreditar el pago o sin remitir las alegaciones que estime convenientes, se podrán adoptar las medidas previstas en el art. 25 bis del Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFEBM”.

14. RECURSO DE REVISIÓN

• SJC 09/2017-18 – D. Javier BERNÁRDEZ VÁZQUEZ

“ESTIMAR el recurso extraordinario de revisión formulado por el Club BALONMÁN CAÑIZA contra la resolución de 19 de diciembre de 2017 recaída en el expediente SJC 09/2017-18, que estimaba la solicitud del club reclamante por compensación económica de derechos de formación relativos al jugador don Javier BERNÁRDEZ VÁZQUEZ, que queda íntegramente revocada, y en su lugar ACORDAMOS:

- I. ESTIMAR la solicitud formulada por el Club BALONMANO PABELLÓN OURENSE sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir del Club Balonman Cañiza por los derechos de formación de don Javier Bernárdez Vázquez, al reunir todos los requisitos establecidos en los Artículos 80 y 81 del Rgt. de Partidos y Competiciones, cifrando los derechos de formación en la cantidad de MIL DOSCIENTOS TERINTA Y DOS EUROS (1.232,00 €).
- II. RECLAMAR formalmente al Club BALONMÁN CAÑIZA el pago de dicha cantidad, que está obligado a abonar al Club BALONMANO PABELLÓN OURENSE por los derechos de formación del indicado jugador conforme al Artículo 218 en relación con el 81 del Reglamento de Partidos y Competiciones.”

15. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN COMPETICIONES OFICIALES DE BM. PLAYA

“En ejercicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, punto 2, del Reglamento de Régimen Disciplinario de esta R.F.E.BM., y a los efectos previstos en dicha norma, este Comité ACUERDA REDUCIR el plazo de presentación de alegaciones a los interesados en el trámite de audiencia que se les concede con la entrega del Acta del Partido, y establecer el término para la formalización de recursos ante el Comité Nacional de Apelación durante el desarrollo del “ARENA HANDBALL TOUR” y demás competiciones oficiales de Balonmano Playa. Dichos plazos son los siguientes:



Para los equipos que disputen partidos en la franja horaria continua a la inmediatamente posterior a su partido, según calendario, los plazos serán:

| | PRESENTACION ALEGACIONES AL ACTA DEL PARTIDO | NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES | RECURSOS ANTE EL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN |
|---|---|--|---|
| TODOS LOS PARTIDOS (SALVO FINAL) | Hasta 10 minutos tras la finalización del encuentro disputado por el equipo | Hasta 15 minutos tras la finalización del plazo para presentar alegaciones | Hasta 10 minutos tras la recepción de la sanción disciplinaria en 1ª. instancia |
| FINAL | El plazo establecido en los arts. 98 y 109, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario de la R.F.E.BM. | | |

Para el resto de casos, los plazos serán los siguientes:

| | PRESENTACION ALEGACIONES AL ACTA DEL PARTIDO | NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES | RECURSOS ANTE EL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN |
|---|---|--|---|
| TODOS LOS PARTIDOS (SALVO FINAL) | Hasta 15 minutos tras la finalización del encuentro disputado por el equipo | Hasta 15 minutos tras la finalización del plazo para presentar alegaciones | Hasta 20 minutos tras la recepción de la sanción disciplinaria en 1ª. instancia |
| FINAL | El plazo establecido en los arts. 98 y 109, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario de la R.F.E.BM. | | |

Las alegaciones al acta del partido deberán entregarse al Juez Único de Competición (que será el Delegado Federativo Responsable del Evento) en la Oficina de la Organización del Evento. Las resoluciones del Juez Único de Competición deberán contener la hora de su notificación a los efectos de los plazos contenidos en este escrito. Los recursos contra las resoluciones disciplinarias en primera instancia deberán ser remitidos a través de correo electrónico conjuntamente a las direcciones cncna@rfebm.com secretaria@rfebm.com ctarbitral.bmplaya@rfebm.com y bmplaya@rfebm.com previo abono de la tasa establecida en el apartado I.16 de la NOREBAP. Las alegaciones al acta del partido y los recursos de apelación deberán presentarse por escrito firmado por el interesado o por el responsable del equipo que los formula, debiendo valerse para ello de los respectivos modelos oficiales editados a tal efecto u otros escritos donde consten todos los datos de identificación que en aquellos se contienen, sin cuyo requisito no serán admitidos a trámite.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.net



16. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

17. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ



Secretaria Vocal

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: Ángel LÓPEZ JUBETE



Presidente

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN